

Actualidad Profesional

Por *María Pizano Petit*, abogada y doctoranda en el programa de Derecho y Economía de la Escuela Internacional de Doctorado CEU San Pablo.

Fondo de Recapitalización de Empresas Afectadas por COVID

Qué es el Fondo de Recapitalización de Empresas Afectadas por COVID y cuál es su objetivo?

Es un Fondo de apoyo a la solvencia de medianas empresas que atraviesen dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia de la COVID-19, pero que se consideren viables a futuro y también lo fueran antes del inicio de la crisis sanitaria.

El Fondo se dirige a fortalecer y recuperar de una forma ágil y eficaz la solvencia de empresas de mediano tamaño que, no teniendo problemas de viabilidad a fecha de 31 de diciembre de 2019, se han visto afectadas como consecuencia del impacto de la crisis de la COVID-19 y siguen siendo viables a medio y largo plazo.

La gestión del fondo ha sido encomendada a COFIDES.

¿Qué empresas pueden beneficiarse?

Las empresas no financieras, con domicilio social y principales centros de trabajo situados en España, que atraviesen dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia de la COVID-19 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Las que se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Aquellas que tengan un importe neto de la cifra de negocios anual a nivel consolidado a 31 de diciembre de 2019 entre 15 y 400 millones de euros.
- Que, en ausencia de apoyo público temporal solicitado al Fondo, la empresa beneficiaria cesaría en su actividad o tendría graves dificultades para mantenerse en funcionamiento.
- Que el apoyo público temporal se fundamente en la necesidad de evitar deficiencias en el mercado o problemas sociales.
- Que la empresa beneficiaria no puede conseguir financiación en el mercado en condiciones asequibles y las medidas horizontales existentes en el Estado español para cubrir las necesidades de liquidez resulten insuficientes para garantizar la viabilidad de la empresa potencialmente beneficiaria del apoyo público temporal.
- Tendrán que demostrar su viabilidad a medio y largo plazo, presentando a tal efecto en su solicitud un Plan de Viabilidad para superar su

situación de crisis, describiendo la utilización proyectada del apoyo público temporal solicitado con cargo al Fondo, la experiencia y capacidad técnica, los riesgos socioambientales, las previsiones para afrontarlos y su estrategia energética.

- Demostrar que la estructura de endeudamiento es sostenible con el apoyo público temporal solicitado al Fondo.

- Informar del conjunto de medidas de apoyo público de las que se haya beneficiado en los últimos cinco años y, en todo caso, de las que, teniendo carácter reembolsable, no estén totalmente reembolsadas en el momento de la solicitud.

- Presentar una previsión de reembolso del apoyo estatal con un calendario de amortización de la inversión nominal del Estado y de abono de las remuneraciones y las medidas que se adoptarían para garantizar el cumplimiento del plan de reembolso del apoyo estatal.

- No podrán tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No podrán haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos o medioambientales.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario; ni hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la

eficacia un convenio; no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No constituir una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019.

¿Cuánta financiación se otorgará?

Las operaciones financiadas con cargo al Fondo tendrán un importe de entre 4 millones de euros y 25 millones de euros por beneficiario. Dicho intervalo será de entre 3 millones de euros y 15 millones de euros en el caso de que el beneficiario sea una pequeña y mediana empresa (PYME).

El fondo está dotado con 1.000 millones de euros.

¿Qué instrumentos financieros se van a utilizar? ²

Con cargo al Fondo se prestará apoyo público temporal bajo criterios de rentabilidad, riesgo e impacto en desarrollo sostenible y se hará mediante instrumentos de capital e híbridos de capital, en particular, a título enunciativo y no limitativo, podrá consistir en la concesión de préstamos participativos, en la suscripción/adquisición de acciones o participaciones sociales o cualquier otro instrumento de capital. Los préstamos participativos no tendrán una duración superior a ocho años, a contar desde la creación del Fondo.

Como complemento a los instrumentos de capital y/o híbridos de capital, cualesquiera otras facilidades crediticias, tales como el otorgamiento de préstamos o la suscripción de deuda, ordinaria o subordinada, asegurada o sin garantías. La duración máxima de estas facilidades de crédito será de seis años desde el primer desembolso y

podrán cubrir necesidades de inversión o de capital circulante.

¿Cómo, cuándo y dónde se solicita la financiación?

Podrá solicitarse por escrito, a través de la plataforma creada por COFIDES en su página web, y que está habilitada desde el 30 de junio de 2021.

Para optimizar su solicitud y cumplir con los requisitos normativos, es importante contar con un buen asesoramiento de profesionales a los efectos de alcanzar la financiación otorgada por el Fondo de Recapitalización de Empresas Afectadas por COVID.